



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FUNDACIÓN ECHINUCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE USUARIOS DE INDAP EN LA TIENDA PULPERÍA ECHINUCO.**

**Santiago, 21-10-2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 132128 VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus respectivas modificaciones; el Decreto Nº87 de 2018, del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional de INDAP; La Resolución Nº 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Nº 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 01 de agosto de 2020, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Fundación Echinuco; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, INDAP es un servicio descentralizado y relacionado al Ministerio de Agricultura, que tiene por objeto: "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".
- Que, la Fundación Echinuco se creó en marzo de 2014, con el objetivo de apoyar a las micro y pequeñas empresas del rubro gastronómico o relacionadas a él a lo largo de todo Chile y de promover la gastronomía chilena.
- Que, INDAP ha definido cinco objetivos estratégicos, siendo el cuarto:

Promover acciones e instrumentos que acerquen a los pequeños agricultores de la Agricultura Familiar Campesina al mercado, impulsando así un enfoque permanente de comercialización en que hacer de INDAP.

- Que, las partes con fecha 01 de agosto de 2020 han celebrado un Convenio de Colaboración y transferencia de recursos para la comercialización y promoción de productos de usuarios de INDAP en la Tienda Pulpería Echinuco.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante el respectivo acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 01 de agosto de 2020, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Fundación Echinuco, y cuyo texto es del siguiente tenor:



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FUNDACIÓN ECHINUCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE USUARIOS DE INDAP EN LA TIENDA PULPERÍA ECHINUCO.**

En Santiago, a 01 de agosto de 2020, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, [REDACTED] Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional (S), don Luis Bravo Montes, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Agustinas N°1465, 9° Piso, comuna de Santiago, y la FUNDACIÓN ECHINUCO, [REDACTED] representada para estos efectos por doña Rosa Parsons Bobadilla, representante legal y Director, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en Avenida Nueva Costanera N° 4.900, oficina 206, comuna de Vitacura, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio:

### **PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

Implementar un espacio para la comercialización y promoción de productos y servicios de usuarios de INDAP por parte de la Fundación Echinuco, principalmente a través de su página web para la venta on-line de productos.

El sitio web de la Fundación Echinuco, <https://www.pulperiaechinuco.cl/>, representa una oportunidad comercial atractiva, para que los productos campesinos puedan acceder a un público comprador del segmento alto de ingresos, y para los cuales la oferta de alimentos procesados de usuarios de INDAP es escasa, razón por la cual la implementación de este canal comercial es una oportunidad comercial.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Para cumplir lo anterior Fundación Echinuco llevará a cabo los siguientes objetivos específicos;

- a) Habilitar un espacio de exhibición de los productos y servicios de usuarios de INDAP en el sitio web <https://www.pulperiaechinuco.cl/>, y complementariamente, mientras sea posible en el Mall Parque Arauco comuna de Las Condes.
- b) Promocionar los productos de los usuarios de INDAP, a través de los medios que la Fundación cuenta.
- c) Comercializar los productos por e-commerce en el sitio web Pulpería Echinuco.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y APORTES**

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

#### **Obligaciones de Fundación Echinuco**

- Realizar todas las gestiones necesarias para que el sitio web <https://www.pulperiaechinuco.cl/> está activa y en funciones, como espacio para la promoción y comercialización de productos de usuarios de INDAP.
- Realizar todas las gestiones con usuarios de INDAP para abastecer con sus productos al sitio web Pulpería Echinuco, estimados inicialmente en 20.
- Gestionar las patentes, permisos, y derechos de venta de estos productos en el sitio web y complementariamente en la Tienda.

- Realizar difusión y acciones comunicacionales y de marketing para promover los productos de usuarios de INDAP que se difundan, a través del sitio web Pulpería Echinuco.
- Comercializar los productos de usuarios de INDAP en el sitio web Pulpería Echinuco y cuando sea permitido por la autoridad sanitaria, en la Tienda Pulpería Echinuco de Mall Parque Arauco.
- Presentar los informes determinados en el presente Convenio.
- Realizar un aporte no pecuniario de \$3.125.000.- (Tres millones ciento veinticinco mil pesos) equivalente al 25% del aporte de INDAP al Convenio. Dichos aportes consistirán en bienes y servicios individualizados de la siguiente forma:
  - Pago de remuneraciones del personal profesional involucrado en el proyecto, coordinación, diseño y comunicaciones. Aproximadamente \$2.125.000.- (Dos millones ciento veinticinco mil pesos).
  - Pago de gráficas y gastos en comunicaciones por concepto de implementación de la Tienda Pulpería Echinuco. Aproximadamente \$500.000.- (Quinientos mil pesos).
  - Pago de equipo informático, papelería y packaging. Aproximadamente \$500.000.- (Quinientos mil pesos).

#### **Obligaciones de INDAP**

- Aportar \$12.500.000.- (Doce millones quinientos mil pesos), para el logro de los objetivos y tareas planteadas en este Convenio.
- Realizar las coordinaciones necesarias con la Fundación Echinuco para el logro de cada una de las actividades diseñadas.
- Apoyar el proceso de convocatoria y selección de los usuarios de INDAP que accederán al sitio web Pulpería Echinuco.
- Entregar oportunamente la información de los productores y sus productos a Fundación Echinuco.
- Complementar con apoyo de la División de Comunicaciones las acciones comunicacionales que se realicen para promover este Convenio y sus actividades.

#### **CUARTO: COMUNICACIONES**

Se realizarán reuniones de coordinación de comunicaciones entre el equipo de INDAP, integrado por el Jefe de la División de Comunicaciones, o a quien éste designe, y la Fundación Echinuco, con el fin de alinear las estrategias comunicacionales y sacar el máximo provecho a éste evento.

#### **QUINTO: INFORMES**

Fundación Echinuco se compromete a entregar al Jefe de la División Fomento de INDAP, o a quien éste designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

- **Informe Inicial**, en el que se identifique debidamente los siguientes aspectos: Introducción, objetivos, metodología de trabajo a desarrollar con definición plazos, plan de trabajo que considere, propuesta de diseño y publicidad, propuesta de productos de usuarios a adquirir, propuesta del sitio web Pulpería Echinuco para e-commerce, fotos del sitio web, identificación del equipo ejecutor y sus responsabilidades, presupuesto y todos los antecedentes relevantes para la realización de las actividades propuestas en el presente Convenio.
- **Informe Final**: Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio y, contenidas en el Plan de Trabajo, considerando registro fotográfico de los productos en el sitio

web Pulpería Echinuco, resultados de la venta de productos de usuarios de INDAP, conclusiones y/o recomendaciones, y, la rendición de gastos económica, correspondiente a la totalidad de recursos entregados por INDAP.

## SEXTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la Fundación Echinuco, la suma total de \$12.500.000.- (Doce millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, para que ésta los destine a cubrir los gastos que demande el destinar un espacio en la Tienda para, difusión, promoción, traslado y comercialización de los productos de los usuarios de INDAP que se expendan en el sitio web Tienda Pulpería Echinuco por e-commerce.

- **Primera cuota;** INDAP, una vez que se encuentre totalmente tramitado el Acto Administrativo que aprueba el presente Convenio, entregará a Fundación Echinuco la suma de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos) que se transferirán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Informe Inicial que contenga los productos señalados en el punto quinto de este documento.
- **Segunda cuota:** la suma de \$7.500.000.- (Siete millones quinientos mil pesos) que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Informe Final que contenga las actividades realizadas de acuerdo con el Plan de Trabajo acordado entre las partes y la entrega del Informe Económico de la utilización del total de los recursos del Convenio.

A su vez, Fundación Echinuco, realizará un aporte no pecuniario de \$3.125.000.- (Tres millones ciento veinticinco mil pesos), equivalentes al 25% del aporte de INDAP, para la implementación de las actividades, horas hombre para coordinación de actividades, arriendo de infraestructura, publicidad y difusión, que permitan el desarrollo de las actividades.

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la Fundación a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

## SÉPTIMO: SUBCONTRATACIÓN

Fundación Echinuco, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

## OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a los establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la



firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).

4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Se establece que Fundación Echinuco, deberá realizar la rendición de cuentas al momento de la entrega del Informe Final, por las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

#### **NOVENO: NUEVOS FONDOS A RENDIR:**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio, comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y tendrá vigencia hasta el **10 de diciembre de 2020**, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que la Fundación no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento, o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Fundación Echinuco deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.
- Vale a la vista



Este documento debe ser de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos, y con vencimiento al 10 de junio de 2021 la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

### **DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se entenderá por “Propiedad Intelectual” todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

La Fundación Echinuco no podrá publicar, reproducir, adaptar, ejecutar o comunicar públicamente, comercializar, descompilar, manipular, entregar a terceros y/o utilizar o explotar, sino en los términos y en las condiciones que al efecto se han establecido por este instrumento.

Las partes acuerdan expresamente que la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre toda recomendación, idea, técnica, know-how, diseño, metodología, software desarrollado por o para INDAP u otra información técnica, sobre las actividades o de alguna de sus etapas de desarrollo, corresponden a INDAP.

Asimismo, toda información que se genere por este Convenio será propiedad de INDAP.

Toda la documentación que se genere como parte de las actividades de este Convenio, ya sea en formato Microsoft Word, PowerPoint, Excel, Project, Adobe PDF, etc., deberá presentarse exclusivamente con la imagen corporativa de INDAP.

Finalmente, la Fundación Echinuco se obliga a no inscribir a su nombre cualquier proceso, etapa, proyecto o informe originado con ocasión o a causa del servicio contratado en cualquier Registro del país.

Las partes declaran expresamente que las actividades establecidas en este Convenio y la propiedad intelectual pertenece íntegramente a INDAP.

### **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don LUIS BRAVO MONTES, como Director Nacional (S) de INDAP, consta en Resolución TRA N°166/631/2019, de fecha 20 de junio de 2019, de INDAP y en Decreto Exento N°15, de fecha 31 de enero de 2020, del Ministerio de Agricultura, que establece el orden de subrogación del Director Nacional de INDAP.

La personería de doña ROSA PARSONS BOBADILLA, para actuar en nombre y representación de la Fundación Echinuco, consta en reducción de escritura pública repertorio N°2025-2007 con fecha 9 de octubre de 2007.

### **DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES**



El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2. El gasto derivado del presente convenio, que asciende a la suma de \$12.500.000.- (Doce millones quinientos mil pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 421, Código de Actividad 119 del presupuesto institucional vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

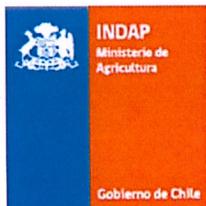
**CARLOS RECONDO LAVANDEROS  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

**UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS**

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIÓN DE FOMENTO, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA FUNDACIÓN ECHINUCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE USUARIOS DE INDAP EN LA TIENDA PULPERÍA ECHINUCO.**

En Santiago, a 01 de agosto de 2020, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, [REDACTED], Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional (S), don Luis Bravo Montes, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N°1465, 9° Piso, comuna de Santiago, y la FUNDACIÓN ECHINUCO, [REDACTED], representada para estos efectos por doña Rosa Parsons Bobadilla, representante legal y Director, cédula de identidad [REDACTED], con domicilio en Avenida Nueva Costanera N° 4.900, oficina 206, comuna de Vitacura, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio:

### **PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

Implementar un espacio para la comercialización y promoción de productos y servicios de usuarios de INDAP por parte de la Fundación Echinuco, principalmente a través de su página web para la venta on-line de productos.

El sitio web de la Fundación Echinuco, <https://www.pulperiaechinuco.cl/>, representa una oportunidad comercial atractiva, para que los productos campesinos puedan acceder a un público comprador del segmento alto de ingresos, y para los cuales la oferta de alimentos procesados de usuarios de INDAP es escasa, razón por la cual la implementación de este canal comercial es una oportunidad comercial.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Para cumplir lo anterior Fundación Echinuco llevará a cabo los siguientes objetivos específicos;

- a) Habilitar un espacio de exhibición de los productos y servicios de usuarios de INDAP en el sitio web <https://www.pulperiaechinuco.cl/>, y complementariamente, mientras sea posible en el Mall Parque Arauco comuna de Las Condes.
- b) Promocionar los productos de los usuarios de INDAP, a través de los medios que la Fundación cuenta.
- c) Comercializar los productos por e-commerce en el sitio web Pulpería Echinuco.



### **TERCERO: OBLIGACIONES Y APORTES**

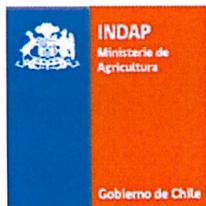
Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

#### **Obligaciones de Fundación Echinuco**

- Realizar todas las gestiones necesarias para que el sitio web <https://www.pulperiaechinuco.cl/> está activa y en funciones, como espacio para la promoción y comercialización de productos de usuarios de INDAP.
- Realizar todas las gestiones con usuarios de INDAP para abastecer con sus productos al sitio web Pulpería Echinuco, estimados inicialmente en 20.
- Gestionar las patentes, permisos, y derechos de venta de estos productos en el sitio web y complementariamente en la Tienda.
- Realizar difusión y acciones comunicacionales y de marketing para promover los productos de usuarios de INDAP que se difundan, a través del sitio web Pulpería Echinuco.
- Comercializar los productos de usuarios de INDAP en el sitio web Pulpería Echinuco y cuando sea permitido por la autoridad sanitaria, en la Tienda Pulpería Echinuco de Mall Parque Arauco.
- Presentar los informes determinados en el presente Convenio.
- Realizar un aporte no pecuniario de \$3.125.000.- (Tres millones ciento veinticinco mil pesos) equivalente al 25% del aporte de INDAP al Convenio. Dichos aportes consistirán en bienes y servicios individualizados de la siguiente forma:
  - Pago de remuneraciones del personal profesional involucrado en el proyecto, coordinación, diseño y comunicaciones. Aproximadamente \$2.125.000.- (Dos millones ciento veinticinco mil pesos).
  - Pago de gráficas y gastos en comunicaciones por concepto de implementación de la Tienda Pulpería Echinuco. Aproximadamente \$500.000.- (Quinientos mil pesos).
  - Pago de equipo informático, papelería y packaging. Aproximadamente \$500.000.- (Quinientos mil pesos).

#### **Obligaciones de INDAP**

- Aportar \$12.500.000.- (Doce millones quinientos mil pesos), para el logro de los objetivos y tareas planteadas en este Convenio.
- Realizar las coordinaciones necesarias con la Fundación Echinuco para el logro de cada una de las actividades diseñadas.
- Apoyar el proceso de convocatoria y selección de los usuarios de INDAP que accederán al sitio web Pulpería Echinuco.
- Entregar oportunamente la información de los productores y sus productos a Fundación



Echinuco.

- Complementar con apoyo de la División de Comunicaciones las acciones comunicacionales que se realicen para promover este Convenio y sus actividades.

#### **CUARTO: COMUNICACIONES**

Se realizarán reuniones de coordinación de comunicaciones entre el equipo de INDAP, integrado por el Jefe de la División de Comunicaciones, o a quien éste designe, y la Fundación Echinuco, con el fin de alinear las estrategias comunicacionales y sacar el máximo provecho a éste evento.

#### **QUINTO: INFORMES**

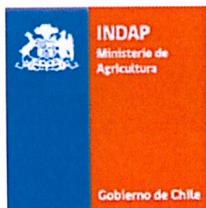
Fundación Echinuco se compromete a entregar al Jefe de la División Fomento de INDAP, o a quien éste designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

- **Informe Inicial**, en el que se identifique debidamente los siguientes aspectos: Introducción, objetivos, metodología de trabajo a desarrollar con definición plazos, plan de trabajo que considere, propuesta de diseño y publicidad, propuesta de productos de usuarios a adquirir, propuesta del sitio web Pulpería Echinuco para e-commerce, fotos del sitio web, identificación del equipo ejecutor y sus responsabilidades, presupuesto y todos los antecedentes relevantes para la realización de las actividades propuestas en el presente Convenio.
- **Informe Final**: Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio y, contenidas en el Plan de Trabajo, considerando registro fotográfico de los productos en el sitio web Pulpería Echinuco, resultados de la venta de productos de usuarios de INDAP, conclusiones y/o recomendaciones, y, la rendición de gastos económica, correspondiente a la totalidad de recursos entregados por INDAP.

#### **SEXTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la Fundación Echinuco, la suma total de \$12.500.000.- (Doce millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, para que ésta los destine a cubrir los gastos que demande el destinar un espacio en la Tienda para, difusión, promoción, traslado y comercialización de los productos de los usuarios de INDAP que se expandan en el sitio web Tienda Pulpería Echinuco por e-commerce.

- **Primera cuota**; INDAP, una vez que se encuentre totalmente tramitado el Acto Administrativo que aprueba el presente Convenio, entregará a Fundación Echinuco la suma de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos) que se transferirán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Informe Inicial que contenga los productos señalados en el punto quinto de este documento.



- **Segunda cuota:** la suma de \$7.500.000.- (Siete millones quinientos mil pesos) que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del Informe Final que contenga las actividades realizadas de acuerdo con el Plan de Trabajo acordado entre las partes y la entrega del Informe Económico de la utilización del total de los recursos del Convenio.

A su vez, Fundación Echinuco, realizará un aporte no pecuniario de \$3.125.000.- (Tres millones ciento veinticinco mil pesos), equivalentes al 25% del aporte de INDAP, para la implementación de las actividades, horas hombre para coordinación de actividades, arriendo de infraestructura, publicidad y difusión, que permitan el desarrollo de las actividades.

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la Fundación a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

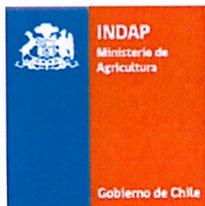
#### **SÉPTIMO: SUBCONTRATACIÓN**

Fundación Echinuco, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

#### **OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).



4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Se establece que Fundación Echinuco, deberá realizar la rendición de cuentas al momento de la entrega del Informe Final, por las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

#### **NOVENO: NUEVOS FONDOS A RENDIR:**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio, comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y tendrá vigencia hasta el **10 de diciembre de 2020**, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que la Fundación no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento, o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.



## **DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Fundación Echinuco deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.
- Vale a la vista

La garantía extendida a favor de la institución debe ser de ejecución inmediata, por la cantidad de \$1.250.000.- (un millón doscientos cincuenta mil pesos), correspondiente al 10% del aporte de INDAP y con vencimiento al 10 de junio de 2021, la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

## **DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

La Fundación Echinuco no podrá publicar, reproducir, adaptar, ejecutar o comunicar públicamente, comercializar, descompilar, manipular, entregar a terceros y/o utilizar o explotar, sino en los términos y en las condiciones que al efecto se han establecido por este instrumento.

Las partes acuerdan expresamente que la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre toda recomendación, idea, técnica, know-how, diseño, metodología, software desarrollado por o para INDAP u otra información técnica, sobre las actividades o de alguna de sus etapas de desarrollo, corresponden a INDAP.

Asimismo, toda información que se genere por este Convenio será propiedad de INDAP.

Toda la documentación que se genere como parte de las actividades de este Convenio, ya sea en formato Microsoft Word, PowerPoint, Excel, Project, Adobe PDF, etc., deberá presentarse exclusivamente con la imagen corporativa de INDAP.

Finalmente, la Fundación Echinuco se obliga a no inscribir a su nombre cualquier proceso, etapa, proyecto o informe originado con ocasión o a causa del servicio contratado en cualquier Registro del país.



Las partes declaran expresamente que las actividades establecidas en este Convenio y la propiedad intelectual pertenece íntegramente a INDAP.

#### **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don LUIS BRAVO MONTES, como Director Nacional (S) de INDAP, consta en Resolución TRA N°166/631/2019, de fecha 20 de junio de 2019, de INDAP y en Decreto Exento N°15, de fecha 31 de enero de 2020, del Ministerio de Agricultura, que establece el orden de subrogación del Director Nacional de INDAP.

La personería de doña ROSA PARSONS BOBADILLA, para actuar en nombre y representación de la Fundación Echinuco, consta en reducción de escritura pública repertorio N°2025-2007 con fecha 9 de octubre de 2007.

#### **DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**LUIS BRAVO MONTES**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**

**ROSA PARSONS BOBADILLA**  
**DIRECTORA**  
**FUNDACIÓN ECHINUCO**